

© Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres Bolivia

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional Viceministerio de Igualdad de Oportunidades

Dirección:

Calle 11 de Calacoto, esquina Avenida Ballivián Edificio Torres Calacoto, piso 7

Sitio Web Oficial: http://www.unwomen.org/es

Ilustraciones: Susana Villegas / Frank Arbelo **Revisión de contenidos:** ONU Mujeres

Esta publicación cuenta con el apoyo de la Embajada de Suecia en Bolivia

La reproducción total o parcial es permitida siempre y cuando se cite la fuente.

La Paz, Bolivia

PRESENTACIÓN

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia se rige por el principio de la no discriminación y consagra, particularmente, que las mujeres tienen derecho a vivir sin violencia tanto en la familia como en la sociedad. En relación con los derechos políticos, el Artículo 25 Parágrafo I dispone que todas y todos pueden participar en la formación, ejercicio y control del poder político, de forma equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

Bajo esta premisa y en el camino por avanzar hacia el paradigma del vivir bien, el año 2012, con la promulgación de la "Ley 243 contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres", Bolivia se constituyó en el primer país en la región en adoptar una medida, que además de garantizar los derechos políticos de las mujeres, tiene como fin protegerlas de los actos de abuso y acoso político en los espacios de decisión a los que han accedido.

A poco más de 10 años desde la promulgación de la Ley N° 243, es evidente que aún queda camino por recorrer y mucho por avanzar en los distintos aspectos que establece la norma, en ese marco, se hace necesario establecer lineamientos para el abordaje de las denuncias de acoso y violencia política, de ahí el diseño de esta guía para informar y orientar a las mujeres autoridades designadas, candidatas, electas en el ejercicio de la función pública y para las senadoras y diputadas de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a identificar hechos de acoso y violencia política y denunciarlos para que sean sancionados.

Esta herramienta describe de forma clara, en el marco de lo que establece la Ley N° 243 y su Decreto Reglamentario N° 2935, los procedimientos que se deben seguir para presentar una denuncia, las instancias a las que se deben acudir, los mecanismos que existen y los requisitos que se deben cumplir.

Esperamos que esta guía sea de utilidad práctica y un aporte en la lucha para erradicar toda forma de violencia hacia las mujeres, para acabar con los actos que amenazan o impiden su participación política, su derecho a ser elegidas, a ejercer un cargo público o a fiscalizar la función y administración pública, y que puedan ejercer estos derechos en igualdad de condiciones.

Nadia Cruz Tarifa Viceministra de Igualdad de Oportunidades Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

PRESENTACIÓN

Esta breve guía orientativa proporciona asesoramiento técnico para apoyar a las entidades estatales en el cumplimiento de su rol garante de derechos humanos y otorgar a las mujeres autoridades designadas, un instrumento práctico para identificar los actos de acoso y violencia política, conocer la normativa y los requisitos necesarios para presentar una denuncia, identificar las instancias y autoridades ante las que se puede denunciar, así como el procedimiento que implica llevar adelante esta denuncia. La guía se desarrolla con base en la Ley N° 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres y su Decreto Reglamentario N° 2935.

La guía contribuye a la aplicación de la norma, elemento esencial para erradicar la impunidad y garantizar que los perpetradores rindan cuentas.

La violencia contra las mujeres en la política constituye una violación generalizada y perturbadora de los derechos humanos. Es tanto una manifestación como un agravamiento de la desigualdad de género. El hecho de que más mujeres participen en la toma de decisiones conduce a que se consigan soluciones más inclusivas para todas las personas. Por consiguiente, cualquier acto o amenaza de violencia de género que impida a las mujeres ejercer su mismo derecho a participar en los asuntos públicos, votar y ser electas, reunirse o acceder a distintos servicios causa un impacto perjudicial, ya que obstaculiza la labor de las instituciones públicas, debilita el resultado de las políticas y detiene y perjudica la paz y el desarrollo. Los Estados tienen el deber de prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra las mujeres en la política, independientemente de quién sea la persona culpable.

Esperamos que el acceso a esta información práctica sea útil en la protección y garantía del pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres: que se escuche su voz, que tomen decisiones en los espacios del poder público y que sean parte del debate y de la acción política en igualdad de condiciones, libres de violencia.

Agradecemos a la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SIDA) por el decidido apoyo en esta labor por los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

Nidya Pesántez Calle Representante ONU Mujeres Bolivia



SIGLAS Y ABREVIATURAS

ALP Asamblea Legislativa Plurinacional

AVP Acoso y Violencia Política

CE Comisión de Ética

CEDAW Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación

contra la Mujer

CEPAL Comisión Económica de América Latina y el Caribe

CPE Constitución Política del Estado
CPP Código de Procedimiento Penal

FELCV Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia

IDIF Instituto de Investigaciones Forenses

MAE Máxima Autoridad Ejecutiva

MESECVI Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para

Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención

de Belém do Pará

OEA Organización de los Estados Americanos

OEP Órgano Electoral Plurinacional

PARLATINO Parlamento Latinoamericano y Caribeño

SEPDAVI Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima

SERECI Servicio de Registro Cívico

SIJPLU Servicios Integrales de Justicia Plurinacional

SIPPASE Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción,

Erradicación de la Violencia en Razón de Género

SLIM Servicio Legal Integral Municipal
TED Tribunal Electoral Departamental

TSE Tribunal Supremo Electoral

TCP Tribunal Constitucional Plurinacional

ESTA GUÍA ESTÁ DIRIGIDA A MUJERES AUTORIDADES DESIGNADAS

¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR UNA DENUNCIA POR ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA (AVP)?

Las mujeres autoridades designadas en todos los niveles y órganos del Estado u otra persona a su nombre:

- ✓ Ministras u otras autoridades del Órgano Ejecutivo designadas
- ✓ Secretarias departamentales, municipales y otras designadas
- ✓ Vocales de TSE y de los TED





MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL SOBRE DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES

NIVEL INTERNACIONAL: Los principales instrumentos normativos internacionales que respaldan y garantizan el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, libres de todo tipo de acoso y violencia son:

- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.
- ▼ Convención sobre los Derechos Políticos de las Muieres. 1954
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966
- ✓ Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW, 1979.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Muier - CEDAW. 1999.

NIVEL NACIONAL: Bolivia cuenta con un amplio marco normativo orientado a proteger y garantizar los derechos políticos de las mujeres y a ejercerlos libre de todo tipo de violencia, esta construcción normativa ha sido demandada, propuesta e impulsada por las luchas de los movimientos de mujeres y feministas diversas y ha tenido un caminar lento pero progresivo. El país es el primero de la región en tener una Ley específica contra el Acoso y la Violencia Política (AVP):

Ley N°243 Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres

La **Ley N°243** (28 de mayo de 2012) es la primera norma en nivel nacional y regional que previene, exhorta y sanciona la violencia política. contra las mujeres en el ejercicio de la política.

¿POR OUÉ ES IMPORTANTE ESTA LEY?

La Ley otorga seguridad jurídica a todas aquellas mujeres que son o pudieran ser víctimas de AVP, sean estas: candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de la función político-pública en todos los niveles y órganos del Estado.

¿QUÉ ESTABLECE ESTA LEY?

Mecanismos de prevención, atención y sanción contra el AVP hacia las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

¿CUÁLES SON LOS FINES DE ESTA LEY?

- -Garantizar los derechos políticos de las mujeres.
- -Eliminar actos, conductas y manifestaciones de AVP que afecten de manera directa o indirecta a las mujeres en el ejercicio de sus cargos públicos.
- -Desarrollar e implementar acciones desde el Estado para erradicar el AVP hacia las mujeres.



¿A QUIÉNES PROTEGE LA LEY N°243?



CANDIDATAS

Son las **mujeres** que se presentan o postulan para ser elegidas autoridades titulares o suplentes mediante voto popular.

Ejemplo: alcaldesas y concejalas en los municipios.



ELECTAS EN FUNCIÓN PÚBLICA

Son las **mujeres elegidas** en procesos electorales como titulares o suplentes para cumplir funciones como autoridades públicas.

Ejemplo: Una mujer gana las elecciones y se convierte en una Asambleísta Departamental.



AUTORIDADES MUJERES DESIGNADAS

Son las mujeres que ocupan un **cargo público** por nombramiento.

Ejemplo: las vocales del Tribunal Supremo Electoral, las ministras, secretarias departamentales, secretarias municipales y otras designadas.



MUJERES QUE ESTÁN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLÍTICO-PÚBLICA

Son las servidoras públicas electas o designadas

en cargos nacionales, subnacionales o un cargo que depende de la administración pública; es decir, son todas las mujeres autoridades que ocupan un cargo público sea por elección o por nombramiento:

Por ejemplo: diputadas, senadoras, ministras, concejalas o alcaldesas.

¿QUÉ ES EL ACOSO POLÍTICO?

Es el conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenaza cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública o en contra de su familia.

Con el objetivo de acortar, suspender, impedir o restringir sus funciones, induciéndolas u obligandolas a realizar acciones o no realizarlas, incumpliendo sus funciones, sus responsabilidades y no ejerciendo sus derechos.



¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA?

Es el conjunto de acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública, o en contra de sus familias.

Con el objetivo de acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirlas u obligarlas a realizar una acción o no realizarla incumpliendo sus funciones, sus responsabilidades y no ejerciendo sus derechos.

¿CÓMO RECONOCERLOS?

- Imponer actividades y tareas ajenas a sus funciones de autoridades.
- Asignar responsabilidades que restrinjan o limiten el ejercicio de la función pública.
- Proporcionar información falsa y errada.
- Evitar que asista a sesiones o actividades que impliquen la toma de decisiones.
- Suprimir el derecho a voz y voto.
- Proporcionar información falsa o equivocada, o no dar la información solicitada.
- Impedir su reincorporación al cargo cuando hagan uso de licencia justificada.
- Restringir el uso de la palabra y su participación en comisiones y comités.
- Impedir el ejercicio de derechos políticos de mujeres que provienen de naciones y pueblos indígena originario campesinos y afrobolivianos.
- Restringir o impedir el uso de acciones constitucionales y legales.
- Imponer sanciones injustificadas.
- Discriminar a las mujeres en funciones o candidatas por embarazo, parto o pos-parto; o por una situación relacionada con su salud sexual y reproductiva.
- Divulgar información personal y privada menoscabando su dignidad.
- Desprestigiar su gestión con información falsa.
- Presionar para que renuncien al cargo.
- Obligar mediante la fuerza a firmar documentos en contra de su voluntad o en contra al interés del público en general.



¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR?







¿CÓMO PUEDEN REALIZAR LA DENUNCIA?

De forma verbal o escrita. Las servidoras/es públicos que conozcan hechos de AVP hacia mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función pública tienen la obligación de denunciar. En caso contrario, serán procesados y sancionados de acuerdo con la Ley.

¿A QUIÉNES SE DEBE DENUNCIAR?

A toda persona o personas que realicen actos de AVP:

- Dirigentes de organizaciones sociales o políticas, sean de la misma organización a la que pertenece la mujer que es víctima o sean de diferentes organizaciones.
- ✓ Candidatos a cargos electivos en la titularidad o suplencia.
- ✓ Autoridades electas o designadas de cualquier nivel u órgano del Estado, como asambleístas de todo tipo, concejales municipales, ministros, gobernadores, alcaldes u otros servidores públicos.
- ✓ Autoridades Indígena Originario Campesinas.
- Militantes de organizaciones políticas, sea del mismo u otro partido político o agrupación ciudadana de la mujer víctima de AVP.

A agentes estatales y no estatales, miembros de partidos políticos, propio o u otro partido, votantes, representantes de los medios de comunicación o dirigentes diversos que comenten actos de acoso y violencia política.

VÍAS PARA DENUNCIAR

VÍA ADMINISTRATIVA O DISCIPLINARIA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS

Todas las acciones de
AVP que se consideren
faltas pueden ser
denunciadas en la
misma institución
a la que pertenece el
agresor/a o
agresores/as para
iniciar el proceso
y dar la sanción que
corresponda.



VÍA PENAL

Cuando los actos de AVP sean delitos, se deben denunciar al Ministerio Público para que sean juzgados y sancionados en la justicia ordinaria como: delito de acoso político y delito de violencia política.



VÍA CONSTITUCIONAL

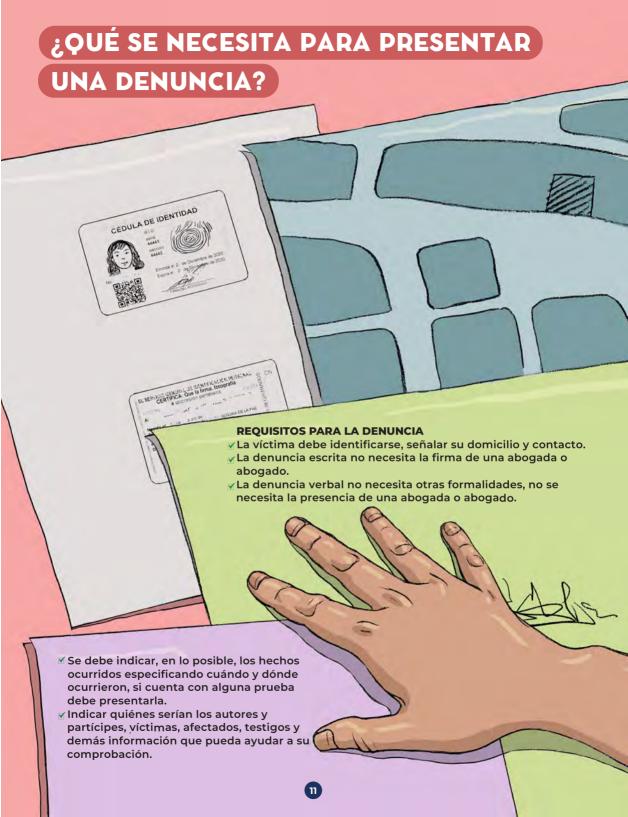
Cuando se violan los derechos fundamentales o garantías constitucionales, las mujeres en ejercicio político-público pueden iniciar acciones constitucionales, como la acción de libertad y acción de amparo constitucional.



INSTANCIA ELECTORAL

Cuando se viola la garantía de alternancia y la paridad en la habilitación extraordinaria de suplentes, el Órgano Electoral Plurinacional establece la recepción de las renuncias de las mujeres candidatas, electas y/o autoridades en ejercicio de la función pública





















VÍAS PARA DENUNCIAR HECHOS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES AUTORIDADES DESIGNADAS





Es el procedimiento establecido para presentar acciones de defensa constitucionales cuando se considere que los derechos fundamentales están siendo vulnerados, restringidos, suprimidos o amenazados.

¿QUÉ ES UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL?

Mecanismo de protección efectivo y expedito. Protege a las personas contra actos u omisiones indebidas o ilegales de autoridades o particulares.

¿OUÉ ES UNA ACCIÓN DE LIBERTAD?

Medio de defensa para toda persona que considere que su vida está en peligro, que es ilegalmente perseguida o que es indebidamente procesada o privada de libertad personal. Es breve y rápida ante cualquier juez o tribunal competente en materia penal.

¿OUÉ ES UNA ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE PRIVACIDAD?

Medio de defensa para garantizar el derecho de toda persona a conocer sus datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético o informático; y a objetar u obtener la eliminación o rectificación de éstos cuando contengan errores o afecten a su derecho a la intimidad y privacidad personal o familiar.

¿QUÉ ES UN AMPARO CONSTITUCIONAL?

Mecanismo de tutela que busca proteger los derechos constitucionales de la ciudadanía contra actos u omisiones ilegales o indebidos de servidoras/es públicos o de personas que restrinjan, supriman o amenacen los derechos reconocidos.

¿QUÉ ES UNA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO?

Medio de defensa en caso de incumplimiento de disposiciones constitucionales o de la ley por parte de servidores públicos para garantizar la ejecución de la norma omitida.

¿QUÉ ACTOS O HECHOS SE PUEDEN ACCIONAR?

- Cuando consideren que están siendo perseguidas, detenidas, procesadas, presas indebida o ilegalmente o que crean que su vida o integridad física está en peligro.
 Ejemplo: Cuando las encierran, secuestran o detienen hasta que firmen papeles en blanco o un compromiso de dejar el cargo cuando las elijan. Pueden presentar una Acción de Libertad.
- Cuando sus derechos estén siendo restringidos, suprimidos o amenazados, mediante actos ilegales u omisiones indebidas de las y los servidores públicos o particulares.
 Ejemplo: Cuando intencionalmente los documentos de la candidata son entregados incompletos y a destiempo para el registro de su candidatura.
- Cuando consideren que están siendo impedidas indebida o ilegalmente de conocer, rechazar u obtener la eliminación de rectificación de sus datos registrados por cualquier medio o que afecten a su derecho fundamental a la intimidad y privacidad o a su propia imagen, honra y reputación. Ejemplo: Cuando intencionalmente se dé información falsa de una candidata y esta requiere la rectificación oficial en documentos presentados.

¿DÓNDE PUEDEN PRESENTAR UNA ACCIÓN DE LIBERTAD?

Salas Constitucionales Departamentales y Juzgados Públicos: Cuando sus derechos estén siendo restringidos, suprimidos o amenazados, mediante actos ilegales u omisiones indebidas de las y los servidores públicos o particulares.

Ejemplo: cuando a una secretaria de un Gobierno Departamental se le restringe ilegalmente el goce de su vacación.

¿DÓNDE PUEDEN PRESENTAR UNA ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL?

✓ Salas Constitucionales Departamentales Juzgados Públicos: Cuando consideren que están siendo impedidas indebida o ilegalmente de conocer, rechazar u obtener la eliminación o rectificación de sus datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético o informático, en archivos o bancos de datos públicos o privados, o que afecten a su derecho fundamental a la intimidad y privacidad personal o familiar, o a su propia imagen, honra y reputación.

Ejemplo: Cuando a la autoridad designada no le permiten modificar datos falsos o erróneos sobre su persona que afecta a su imagen.

¿QUÉ SE NECESITA PARA ACCIONAR?

Se presenta de forma escrita, y sin requerimiento de abogada/o, con las mínimas formalidades, pero la acción de libertad se puede presentar también de forma oral; en este caso, el secretario del juzgado o tribunal levantará un acta de la petición. La petición de acción debe contener al menos:

- ✓ Nombre, apellido, dirección y datos de quien presenta la acción o de su representante legal, su dirección de correo electrónico, N° de teléfono, celular o WhatsApp.
- ✓ Nombre y domicilio de la persona o personas contra quien se presenta la acción, o los datos mínimos para identificarlas y el lugar dónde pueda ser notificada si conoce.
- ✓ Una abogada/o, o la solicitud de defensor público, en las acciones de amparo constitucional y protección de privacidad.
- Resumen de los hechos o actos que se denuncian, cuándo y dónde ocurrieron.
- ✓Los derechos o garantías que se consideren vulnerados.
- ✓Solicitud de medidas cautelares si corresponde.
- ✓Las pruebas que tenga en su poder o indicar el lugar donde se



PASOS QUE SE SIGUEN PARA LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES

PRESENTACIÓN DE LA ACCIÓN

- La jueza o el Tribunal señala día y hora para la audiencia pública, notifica a la parte contraria y puede establecer medidas cautelares.
- Puede notificar para la audiencia a terceros interesados que ayuden en el proceso.
- La parte contraria puede contestar o informar antes o durante la audiencia pública.

AUDIENCIA

- ✓ Será oral y su desarrollo se registrará en acta.
- ✓ Se lleva a cabo aunque no asista una de las partes.
- Escuchadas ambas partes, el juez/a o Tribunal puede escuchar a otras personas o representantes de instituciones.
- ✓ Las partes pueden aportar más pruebas.
- ✓ Debe desarrollarse hasta que se dicte la resolución. Para concluir puede habilitarse horas extraordinarias.

RESOLUCIÓN

- La resolución que conceda o niegue que se ha solicitado será dictada oralmente en la audiencia y debe ejecutarse.
- ✓ Con lectura de la resolución se notifica a las partes, pero también la recibirán por escrito.
- ✓ La resolución se debe enviar de oficio para su revisión al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) en el plazo de 24 horas.
- ✓Las resoluciones que concedan lo solicitado determinarán si hay o no indicios de responsabilidad civil o penal.

CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN

La jueza, juez o Tribunal, para el cumplimiento de sus resoluciones, puede pedir la intervención de la fuerza pública y la imposición de multas a la autoridad o personas que se nieguen a cumplirla.



REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Las acciones constitucionales serán revisadas y resueltas por el TCP en el plazo de:

- 20 días siguientes al sorteo de la Magistrada o Magistrado responsable en las acciones de libertad
- 30 días al sorteo de la Magistrada responsable en las acciones de amparo constitucional, protección de privacidad.
- ✓ Las sentencias en acciones de constitucionales podrán:
 - Confirmar en todo o en parte la resolución de la jueza, juez o Tribunal de origen.
 - ✓ Revocar en todo o en parte la resolución de la jueza, juez o Tribunal de origen.

4



Cuando el AVP es calificado como delito, debe denunciarse en el Ministerio Público para ser juzgados y sancionados en la justicia ordinaria.

¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR UNA DENUNCIA?

Las mujeres autoridades designadas en todos los niveles y órganos del Estado u otra persona su nombre:

- Ministras u otras autoridades del Órgano Ejecutivo designadas
- Secretarias departamentales, municipales y otras designadas
- ✓ Vocales de TSE v de los TED
- ▼ Todas las autoridades mujeres designadas en cargos de decisión en los diferentes órganos y niveles del Estado



¿DÓNDE SE DEBE DENUNCIAR?

Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia FELCV

- ✓ Debe recibir las denuncias de las víctimas o de otras personas que conozcan el hecho.
- ✓ Debe realizar las acciones inmediatas para identificar al autor o autores; deben asegurar que estos se presenten o aprehenderlos de inmediato y garantizar la protección de la víctima.
- ✓ Debe poner a los agresores a disposición del Ministerio Público en el plazo máximo de 8 horas.
- ✓ Debe reunir y asegurar las pruebas.
- ✓ Debe orientar a las víctimas sobre los pasos que pueden seguir y los servicios de atención y protección donde pueden acudir.

El Ministerio Público: Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género

- ✓ Debe recolectar las pruebas necesarias.
- ✓ Debe dirigir la investigación de la Policía.
- ✓ Debe requerir la interpretación o traducción cuando sea necesaria.
- Debe disponer la asistencia especializada evitando la revictimización.
- Pueden disponer el ingreso de las víctimas directas e indirectas a la Unidad de Atención y Protección a Víctimas y Testigos de Delitos en caso de ser necesario o requerido.

¿QUÉ SE NECESITA PARA PRESENTAR LA DENUNCIA?

- ✓ La víctima debe identificarse, señalar su domicilio y contacto.
- 🗹 La denuncia escrita no necesita la firma de una abogada o abogado.
- ✓ La denuncia verbal no necesita otras formalidades; no se necesita la presencia de una abogada o abogado.
- ✓ Deben relatarse los hechos ocurridos especificando cuándo y dónde ocurrieron; si existe alguna prueba debe presentarla.
- ✓Se debe señalar a los autores y partícipes, víctimas, afectados, testigos y demás información que puedan ayudar a la investigación.



PASOS QUE SE SIGUEN EN LAS DENUNCIAS

DENUNCIA EN LA FELCV

Cuando la denuncia se presente ante la FELCV, esta debe informar dentro de las 8 horas a la o el Fiscal que inicará la investigación de oficio.

DENUNCIA EN LA FISCALÍA

Presentada la denuncia, la Fiscalía debe dirigir la investigación, pidiendo el apoyo de la Policía y del IDIF, y debe informar a la Jueza o Juez de Instrucción el inicio de las investigaciones dentro de las siguientes 24 horas.

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

- Las investigaciones realizadas por la Policía deben concluir en máximo 20 días y remitir a la Fiscalía los antecedentes.
- ✓ La jueza o juez de Instrucción debe exigir a la o el Fiscal para que en 5 días dicte resolución de la investigación.
- ✓ La o el Fiscal debe imputar formalmente.
- ✓ Si la o el Fiscal rechaza la denuncia, las partes pueden objetar la resolución de rechazo dentro del plazo de 5 días siguientes a su notificación.
- ✓ Recibida la objeción, remitirá los antecedentes a la Fiscalía Departamental y a la jueza de instrucción en 24 horas.
- La o el Fiscal departamental, dentro de los 10 días siguientes, determinará la revocatoria o ratificación del rechazo.

ETAPA PREPARATORIA

- Cuando la o el Fiscal concluya la investigación, presenta ante la jueza o juez de Instrucción la acusación, o el sobreseimiento.
- ✓Las partes pueden impugnar la resolución de sobreseimiento.
- ✓ Si la o el Fiscal departamental revoca el sobreseimiento, ordena a la o el Fiscal inferior que presente la acusación a la jueza o juez de Sentencia. Si lo ratifica, dispone la conclusión del proceso.
- ✓Presentada la acusación, la jueza o juez de Instrucción, en 24 horas, remitirá a la jueza o juez de Sentencia.
- La etapa preparatoria debe finalizar en el plazo máximo de 6 meses tras iniciado el proceso.

JUICIO ORAL

- Recibida la acusación, la jueza o juez notificará a la Fiscalía para que presente las pruebas.
- ✓ La víctima tiene 10 días para presentar la acusación particular y ofrecer prueba.
- ✓ La o el imputado tiene 10 días desde su notificación para presentar sus pruebas de descargo.
- La jueza o juez de Sentencia señala día y hora del juicio el que se realizará dentro de los 20 a 45 días siguientes.
- ✓ En el juicio, la o el Fiscal, la denunciante y el imputado presentarán sus declaraciones, fundamentos y sus pruebas de forma oral.
- Concluido el debate, y en la misma audiencia, la jueza o juez dicta sentencia dando por notificadas a las partes.
- Desde ese momento corre el plazo para interponer los recursos establecidos.

SENTENCIA

- Acoso político: Privación de libertad de 2 a 5 años.
 - ✓ Violencia política: Privación de libertad de 3 a 8 años.
 - ✓ Cuando ocurran actos o agresiones sexuales contra las mujeres autoridades designadas, se sancionará de acuerdo con el Código Penal.





🍏 VÍA ADMINISTRATIVA O DISCIPLINARIA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS

La vía administrativa o disciplinaria en instituciones públicas es la instancia interna de carácter investigativo y sancionador por las faltas cometidas por servidoras y servidores públicos que incurren en actos de AVP realizados en contra de muieres autoridades designadas en los diferentes niveles y órganos del Estado, de acuerdo con la Constitución y normas vigentes.

¿OUIÉNES PUEDEN PRESENTAR UNA DENUNCIA?

Todas las muieres autoridades designadas en los diferentes niveles v órganos de

- ✓ Ministras u otras autoridades del Órgano Ejecutivo designadas
- ✓ Secretarias departamentales, municipales y otras designadas
- ▼ Vocales del TSE y de los TED
- ▼ Todas las autoridades muieres designadas en cargos de decisión en los diferentes órganos y niveles del Estado

¿ANTE OUÉ INSTANCIA Y AUTORIDAD SE **DEBE DENUNCIAR?**

Se realizarán de acuerdo con el Reglamento Interno de Personal y al Reglamento del Régimen Disciplinario de la Institución. Las instancias administrativas disciplinarias en las que se debe denunciar son:

- Ministras u otras autoridades del Órgano Ejecutivo: instancia administrativa disciplinaria de los ministerios a los que ✓ corresponda.
 - Secretarias departamentales, municipales y otras designadas: Instancia administrativa disciplinaria de las
- ✓ Gobernaciones Departamentales o Gobiernos Municipales.

Vocales del TSE y de los TED's: instancia administrativa disciplinaria del TSE o de los TED.

¿QUÉ SE NECESITA PARA PRESENTAR **DENUNCIA POR LA VÍA ADMINISTRATIVA?**

- ✓ Nombres y apellidos de la víctima, CI
- ✓ Domicilio de la denunciante y N° de
- ✓ contacto
- ✓ Nombres y apellidos de la o el denunciado
- ✓ Descripción resumida de los hechos Firma o impresión dactilar del o la denunciante

Si la denuncia es oral, se deberá realizar un acta con los mismos datos que para una denuncia escrita.



¿OUÉ TIPO DE FALTAS NECESITAN DE **PROCESO INTERNO EN LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS?**

Las "faltas leves v faltas graves" al ser las sanciones solo amonestación verbal. escrita o sanciones económicas, se las podrá sancionar de forma directa, sin necesidad de proceso interno.

FALTAS	SANCIÓN	FORMA O INSTRUMENTO PARA LA SANCIÓN	EJECUCIÓN
Leves	Amonestación Verbal Amonestación Escrita Amonestación Economica	Se realiza sin la utilización de instrumento formal, debiendo solamente realizar su registro en un formulario habilitado para el efecto.	Será realizada por cualquier miembro del personal de la entidad. Por la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional.
Graves	Económicas	La comunicación por incurrir en una "falta grave" con sanción económica, se la realiza mediante Memorándum.	Por su jefe inmediato superior, o por la o el Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional cuando así corresponda.

PASOS QUE SE SIGUEN DE FORMA GENERAL PARA REALIZAR LA DENUNCIA POR LA VÍA ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA

DENUNCIA

- Debe ser verbal o escrita presentada ante Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la institución.
- La MAE enviará la denuncia a la autoridad administrativa sumariante de la institución.
- Las autoridades sumariantes son personal de la institución designadas mediante resolución emitida por la MAE de la institución a principio de año por una gestión.

PROCESO Y RESOLUCIÓN

- ✓ La autoridad sumariante disciplinaria abre el proceso interno de investigación. Toma en cuenta las normas de protección a los derechos humanos de las mujeres, realizando el análisis con un enfoque de género y protección a las mujeres.
- La resolución que disponga la o las sanciones debe ser clara y no contener criterios machistas, de acuerdo con las normas internas de cada institución a las leyes vigentes.

REMISIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

Si durante el proceso interno se evidencian delitos de AVP, se remitirá al Ministerio Público.

CUMPLIMIENTO

Son responsables del cumplimiento de la resolución: la Unidad de Talento Humano o Recursos Humanos y la MAE de la Institución.

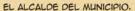






EL RESULTADO ENFURECIÓ AL ALCALDE Y A OTROS DOS DE SUS SEGUIDORES. DECIDIERON IMPEDIR Y OBSTACULIZAR SU TRABAJO,







UNO DE LOS CONCEJALES,



UNA DE LAS CONCEJALAS.

EL ACOSO COMENZÓ DESDE LA PRIMERA SESIÓN, EVITARON QUE JUANA INGRESE AL CONCEJO MUNICIPAL,



NO LE NOTIFICABAN DE CAMBIOS DEL LUGAR DE REUNIÓN. CON TRES FALTAS PODRÍA SER DESTITUÍDA.



CANSADA DEL ACOSO, INTERPUSO PECURSOS HABEAS COPPUS Y UN AMPARO CONSTITUCIONAL QUE SALIERON A SU FAVOR: DETERMINARON QUE SE LA RESTITUYA EN EL CARGO Y LE PAGARAN LOS SUELDOS QUE NO LE DIERON.



ESTO MOLESTÓ AÚN MÁS A SUS ADVERSARIOS QUIENES RADICALIZARON LAS FORMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE JUANA,





ESTOS SON ALGUNOS
EJEMPLOS DE AGRESIÓN
GUE SUFPIÓ JULANA:
UN DÍA DECENAS DE
PERSONAS LA GOLPEARON
EN LA PLAZA. EN OTRA
OCASIÓN LE ECHARON
CEMENTO A LOS OJOS, LE
PROHIBIERON LA ENTRADA
A SU COMUNIDAD.

CON ESTOS ACTOS DE VIOLENCIA QUERÍAN INDUCIRLA A LA RENUNCIA.







A 10 AÑOS DE SU MUERTE SE SIGUE DEMANDANDO JUSTICIA ANTE LA IMPUNIDAD QUE RODEA AL CASO DE LA MUERTE DE LA CONCEJALA DEL MUNICIPIO DE ANCORAIMES,



LEY 243 CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN BOLIVIA

ESTE CASO EMBLEMÁTICO ACELERÓ LA PROMULGACIÓN DE LEY 243 CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN BOLIVIA QUE SE FUNDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES RATIFICADOS POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA,



POR JUANA Y TODAS LAS MUJERES, SEGUIREMOS LUCHANDO CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES POR EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS,

DIRECTORIO DE INSTITUCIONES QUE PRESTAN ASISTENCIA A MUJERES EN SITUACIÓN DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA

SERVICIOS INTEGRADOS DE JUSTICIA **PLURINACIONAL - SIJPLU**

I A PAZ - FI PRADO Av. 16 de Julio Nº 1769, Edif. M Teléfono: 2158900 Int: 8051

I A PA7 - MAX PAREDES

Av. Entre Ríos, Final Chorolque y Los Andes No.

Teléfono: 2463320

CEJA DE EL ALTO

Av. Juan Pablo II, Edif. "El Ceibo" Piso 4

Telefóno: 2842546

FLALTO - DISTRITO 1

Zona Santa Rosa Av. Cívica Calle 2

Teléfono: ,76250303

EL ALTO - DISTRITO 2

Urbanización Villazón, entre Av. Villazón y Av. 15 de Agosto, inmediaciones de la Fábrica "La

Francesa"

sector Cruce Villa Adela Teléfono: 76276116 71509612

FLALTO - DISTRITO 4

Zona Estrellas de Belén, Av. Misael Saracho y

frente a la Plaza Réplica Murillo

Teléfono: 71282803

EL ALTO - DISTRITO 6

Zona Alto Lima 2da. Sección Av. Pacífico

Esq. Calle Tiquina frente Sub-alcaldía del distrito 6

Teléfono: 7355782

EL ALTO - DISTRITO 7

Zona San Roque Av. Señor de Lagunas

Teléfonos: 60586333 / 68184972

EL ALTO - DISTRITO 8

Zona Senkata lado sub Alcaldía D 8 Calle

Tocorpuri

Teléfono: 71962862

LA PAZ - CHULUMANI Calle Sagárnaga S/N

Teléfono: 72017983

COCHABAMBA

Nueva dirección de SIJPLU Cbba

Plaza Principal 24 de septiembre acera oeste N°

Al lado de la Farmacia Cosmos Teléfonos: 76425201 / 72734076 COCHABAMBA - COÑA COÑA

Zona de Coña Coña, Calle Albert Einstein S/N Dependencias del Ministerio Público en IDIF

Teléfono: 79799003

COCHABAMBA - IVIRGARZAMA

Av. 25 de Mayo e/ Chuquisaca y Pando, en inmediaciones de Centro Integrado de Justicia

Planta Alta (Juzgado de Ivirgarzama)

Teléfono: 74367673

COCHABAMBA - SHINAHOTA

Oficinas del gobierno Autónomo Municipal de SHINAHOTA (Alcaldía de Shinahota)

Teléfono: 70307505

SANTA CRUZ

Calle 21 de Mayo entre Cuellar

y Seoane N° 453

Teléfono: 76317481

SANTA CRUZ - PLAN 3000

Av. El mechero frente a la Plaza del Plan 3000

Teléfono: 60964207

SANTA CRUZ - YAPACANI

Oficinas Multiservicio de Justicia, Zona Mapajo, Calle Tarija S/N entre Av. 9 de febrero y calle La

Teléfono: 729 23529

BENI - RIBERALTA

Barrio 25 de Marzo, Av. Cobija, detrás del Coliseo

25 de marzo en el Edificio del Centro Integrado

de Justicia, planta baja

Teléfono: 75897179

SUCRE

Calle Luis Paz Ex Pilinco Nº 182

Teléfono: 67642427

SUCRE - MUYUPAMPA

Casa Judicial de Villa Vaca Guzmán

Teléfono: 67854274

POTOSÍ - TUPIZA

Zona Ferroviaria Av. Barrientos Esq. Florida S/N

Teléfonos: 73255532 / 4000481

ORURO - CHALLAPATA

Pasaje Héroes del Acre entre Rengel y Vadiviezo

frente a ANAPQUI

Teléfono: 71186616

TARIJA - VILLAMONTES

Av. Ayacucho No.170 esq. Calle Abaroa

Teléfono: 71214914

ΤΔΡΙΊΔ

Calle La Madrid, entre calles Campero y Gral. Trigo (frente al TAM). Oficinas del SEPDEP, segundo

piso

Teléfono: 60500174

SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VICTIMA (SEPDAVI)

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Av. Mariscal Santa Cruz, esg. Colombia. Edificio Nacional de Comercio No 1392, piso 11 Teléfonos: 2334141 / 6101455

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA **CRUZ**

Calle Aroa No 740 e/ Primer Anillo y Calle Celso Castedo

Teléfono: 61014566

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

Zona Central Av. Salamanca No 625 esquina

Edificio Centro Internacional de Convenciones Piso 4

Teléfono: 61014567

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORURO Calle Adolfo Mier No 994, Washington esquina Camacho Interior Piso 4 Teléfono: 61014581

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE CHUOUISACA

Zona Rotonda, Calle Gregorio Mendizábal No 325 Teléfono: 61014568

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE TARIJA Calle Virginio Lema Esq. Sucre, Ex Edificio ECOBOL, Piso 2 Teléfono: 61014569

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Zona Central, Calle Oruro, No 509 entre Frías y Bolívar

Edificio Colonial, Piso 2 Teléfono: 61014587

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE EL ALTO Zona Ferropetrol, Calle Marín Cárdenas y Noel

Escuela de Abogados Evo Morales Ayma Teléfono: 61014693

DEFENSORÍA DEL PUERLO

LA PAZ (Oficina Nacional) Calle Colombia Nº 440, Zona San Pedro. Teléfonos: 2113600 / 2112600

DELEGACIÓN DEFENSORIAL LA PAZ Calle Capitán Ravelo Nº 2329 Edificio Excélsion Piso 5.

Teléfono: 2113588

COORDINACIÓN DEFENSORIAL EL ALTO - LA PAZ Av. Juan Pablo II Esquina Calle 6, No 75 (Altura de la Cruz Papal) Teléfonos: 2153264 / 2153179,

COORDINACIÓN DEFENSORIAL YUNGAS. **CARANAVI - LA PAZ** Calle Tocopilla N° 4-B, Edificio COSAPAC, Piso 1, Zona Central Teléfono: 2 8243934

DELEGACIÓN DEFENSORIAL COCHABAMBA Calle 16 de Julio Nº 680. Plazuela Constitución Teléfonos: 44140745 / 44140751

COORDINACIÓN DEFENSORIAL CHAPARE -СОСНАВАМВА

Calle Hans Grether N° 10, Villa Tunari Teléfono: 44136334

DELEGACIÓN DEFENSORIAL SANTA CRUZ Calle Andrés Ibáñez N° 241 entre 21 de Mayo y España Teléfonos: 3111695 / 3338808

COORDINACIÓN DEFENSORIAL **PUERTO SUAREZ - SANTA CRUZ** Av. 6 de Agosto Nº 29 entre La Paz y Santa Cruz (media cuadra Plaza 10 de Noviembre) Teléfono: 67290016

DELEGACIÓN DEFENSORIAL ORURO Calle Soria Galvarro Nº 5212 entre Tupiza y León (Plaza de La Ranchería) Teléfonos: 5112471 / 5112927

DELEGACIÓN DEFENSORIAL CHUQUISACA Calle J.J. Pérez N° 602 Esquina Trinidad, Zona San Roque Teléfonos: 6918054 / 6916115

DELEGACIÓN DEFENSORIAL POTOSÍ Av. Serrudo Nº 143 casi esquina Arce Edificio Renovación (interior) Teléfono: 6120805 / 6124744,

COORDINACIÓN DEFENSORIAL LLALLAGUA Calle Oruro Nº 29 entre Bolívar y Cochabamba Teléfono: 5821538

COORDINACIÓN DEFENSORIAL MONTEAGUDO - CHUOUISACA

Barrio Paraíso, Avenida Costanera, S/N Teléfono: 6473352

DELEGACIÓN DEFENSORIAL PANDO Calle Cochabamba N° 86 detrás del templo de Nuestra Señora del Pilar Teléfono: 7111290 / 8423888

DELEGACIÓN DEFENSORIAL TARIJA Calle Ingavi N° 789 Esq. Ramón Rojas, El Molino Teléfonos: 6116444 / 6112441

COORDINACIÓN DEFENSORIAL YACUIBA - TARIJA Juan XXII, entre Cornelio Ríos y Martín Barroso, Teléfonos: 6822142 / 6827166

DELEGACIÓN DEFENSORIAL BENI Calle Félix Pinto Saucedo Nº 68 e/ Nicolás Suarez y 18 de Noviembre Teléfonos: 6822142 / 6827166

COORDINACIÓN DEFENSORIAL RIBERALTA - BENI Av. Placido Méndez Nº 948 Edificio Hotel Campos, e/ Placido Oyola y Cosme Gutiérrez, Zona Barrio Arroyito Teléfono: 73993148

COORDINACIÓN DEFENSORIAL DESAGUADERO -LA PAZ

Av. La Paz, Esq. Calle Ballivián S/N, (Ex local Suipacha) Teléfono: 73210241

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - TSE - UNIDAD DE GÉNERO

Av. Sánchez Lima N° 2482, La Paz, Bolivia Teléfonos: 2424221 / 2422338

TED DE LA PAZ

Av. 20 de Octubre, Esq. Juan José Pérez N° 2001 Teléfonos: 2421018 / 2423037 Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE ORURO

Calle La Plata N° 6356 y Aldana, Oruro, Bolivia Teléfono: 2 5254011 Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE POTOSÍ

Av. Sevilla esquina a Pando Teléfonos: 46633555 / 46644039 Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE COCHABAMBA Avenida Simón López Teléfonos: 44247863 / 44248813

Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE TARIJA

Calle Ingavi esquina Calle Campero N° 475 Teléfono: 46633555 Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE CHUQUISACA
Calle Vaca Guzmán N° 1
Teléfono: 46453631

Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE SANTA CRUZ
Calle Quijarro esquina Calle Sucre
Edificio Guapay 2do piso
Teléfonos: 3 321010 / 3 3365070
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE PANDO

Avenida 9 de Febrero N° 270

Teléfono: 3 8422574

Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE BENI

Calle 9 de Abril, Esq. Gil Coimbra

Teléfono: 3 4621780

Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE BOLIVIA - ACOBOL

ACOBOL (Dirección Ejecutiva) Av. 14 de Septiembre N° 6154 Teléfono: 2443767

ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE LA PAZ - ACOLAPAZ

Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Presencia, Nº 2150

Teléfono: 71540090

ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE ORURO -AMCOR Calle Junín, esq. Soria Galvarro y 6 de Octubre N°563, Teléfono: 67202900,

ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE POTOSÍ -ACOP Calle Villarroel N°12 P3, e/ Calle1° de Abril

ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE COCHABAMBA
- ADECO
Calle J. de los Ríos e/ E. Pérez

y Av. Circunvalación N°317 Teléfono: 71722446.

ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE TARIJA -ACOTAR Barrio Juan XXIII Av. Julio Delio Echazú N° 280 Teléfono: 71867078

ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE CHUQUISACA - ADECOCH Avenida América N°438. Barrio Petrolero Teléfono: 7315204

ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE SANTA CRUZ -ACOCRUZ Av. Piraí, Calle Ignacio Castedo, tres cuadras antes del Cuarto Anillo Teléfono: 76038814

ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE BENI -ACOBENI Calle Félix Satori N°79 entre Nicolás Suarez y 18 de Noviembre Teléfono: 76865145

ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE PANDO -ACOPANDO Av. 9 de febrero, ex aeropuerto N° 33 Cobija, Pando Teléfono: 76108827









